

Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Pontevedra, 2 de junio de 1976.—El Presidente, Cesáreo Novoa Valencia.—El Secretario-Contador accidental, Manuel Doval Hermida.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16304** *ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se acepta la renuncia de don Luis Aguiló Viñas como Presidente del Tribunal del concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Adjuntos de «Matemáticas» de Escuelas Normales, siendo sustituido por la Presidenta suplente doña Julia María Díaz López.*

Ilmo. Sr.: En atención a las razones que alega don Luis Aguiló Viñas, nombrado por Orden ministerial de 10 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), Presidente del Tribunal del concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Adjuntos de «Matemáticas» de Escuelas Normales, Este Ministerio ha resuelto que cese en la mencionada Presidencia, debiendo ser sustituido por la Presidenta suplente, doña Julia María Díaz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16305** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición y demás pruebas selectivas para cobertura de las plazas correspondientes a los grupos «A», «B» y «C-Maestros de taller» de la Escala Docente de Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales, Jefatura del de Universidades Laborales convoca oposición y demás pruebas selectivas para cobertura de las plazas correspondientes a los grupos «A», «B» y «C-Maestros de taller» de la Escala Docente, que seguidamente se expresan:

A) Grupo «A» de la Escala Docente, 105 plazas, de Matemáticas (24), Física y Química (1), Ciencias Naturales (8), Lengua Española y Literatura (25), Lengua Inglesa (16) y Francesa (8), Geografía e Historia (10), Filosofía (3), Latín (3), Dibujo (2) Tecnología Eléctrica (1), Electrónica (2), del Metal (1) y Materias Específicas de Ciencias Empresariales (1).

B) Grupo «B» de la Escala Docente, dos plazas de Música.

C) Grupo «C-Maestros de taller» de la Escala Docente, 16 plazas, de Maestros de laboratorio de Física y Química (3), Maestros de taller de Electrónica (3), de Electricidad (2), de Automóvil (1), Agrícolas (1) y de Prácticas Administrativas (6).

### Bases de la convocatoria

#### 1. PRUEBAS SELECTIVAS

1. Las presentes pruebas selectivas consistirán en: a) Oposición; b) Curso de Formación; c) Período de prácticas.

#### II. RESERVA DE PLAZAS EN TURNO RESTRINGIDO

2. Un tercio de las plazas convocadas se reservarán para su provisión en turno restringido por el personal de plantilla, conforme al artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, redactado por Orden de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo siguiente). El tercio de reserva se calculará por defecto, en unidades enteras en

relación a cada uno de los grupos y especialidades a que se refieren dichas plazas.

3. Las plazas reservadas al turno restringido, no cubiertas por el personal correspondiente, se acumularán a las convocatorias en turno libre.

#### III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

4. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria, contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidas a las normas actualmente vigentes o que se dicen en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de la jornada estatutaria, las actividades educativas para las que le habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

#### IV. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

5. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos como mínimo veintidós años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Para las mujeres, haber realizado el Servicio Social o acreditar la correspondiente exención.
- Para los eclesiásticos, haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.
- En materia de titulación, los aspirantes que concurren a plazas del grupo «A» de la Escala Docente deberán hallarse en posesión de título universitario superior; quienes concurren a plazas del grupo «B» deberán ostentar título oficial de técnico de grado medio o equiparado; para las plazas del grupo «C» será suficiente la titulación de Maestro de taller, Bachiller superior o equiparado.
- En relación al tipo de plazas o materias a que el aspirante concurre, se exige ostentar la concreta titulación y demás requisitos requeridos por la legislación académica para impartir la materia correspondiente.

#### V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

6. Los interesados podrán concurrir en las presentes pruebas selectivas a diferentes disciplinas académicas. En tal caso, deberán presentar, con sujeción a lo establecido en el apartado siguiente, una solicitud, con su documentación complementaria, por cada especialidad a la que dichos interesados opten.

7. Quienes deseen tomar parte en la oposición habrán de presentar inicialmente:

- Solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Servicios Sociales, en la que se haga constar: Nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado, tipo de plaza a que concurre, así como declaración expresa de que reúne, o se halla en condiciones de cumplir a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en la presente convocatoria. A cada instancia se unirán tres fotografías del interesado, tamaño carnet.
- Justificante de haber abonado, en concepto de formación de expediente y examen, la cantidad de 1.000 pesetas para el grupo «A», 750 pesetas para el «B» y 500 pesetas para el «C», expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales. En su caso, dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal (lugar de expedición, fecha y número del giro).
- «Currículum» del aspirante, con relación detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de la prueba final de la oposición. Dicho «currículum» deberá acompañarse en todo caso de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes, así como en su caso, con ejemplares de los trabajos o publicaciones realizados.

#### VI. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

8. El plazo para la presentación de las instancias y documentos anexos, así como para el abono de los derechos de formación de expediente y examen, será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27) o en las Secretarías Generales y Gerencias Admi-

nistrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VII. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

10. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados formular reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días hábiles.

11. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma, puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

#### VIII. TRIBUNALES

12. Se constituirán tantos Tribunales calificadoros como resulten necesarios dadas las especialidades a que opten los interesados, pudiéndose concentrar en un solo Tribunal dos o más especialidades afines, correspondientes al mismo o diferentes grupos de la Escala Docente. Asimismo y ante el mayor número de aspirantes, en alguna de las especialidades, podrán constituirse varios Tribunales para las mismas.

13. Para los grupos «A» y «B» de la Escala Docente el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente, el Director general de Servicios Sociales o persona en quien delegue; Vocales, un Profesor numerario de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores y/o un Profesor numerario de Escuela Universitaria estatal, Conservatorio de Música o Instituto Nacional de Bachillerato, así como un número de Profesores titulares de Universidades Laborales no superior a cuatro, actuando como Secretario del Tribunal uno de ellos (o, en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en la que se celebren las pruebas).

14. Para el grupo «C» de la Escala Docente, el Tribunal tendrá la misma Presidencia que en el caso anterior y como Vocales, un Profesor numerario de la Escuela Universitaria o Centro de Formación Profesional estatales, así como un número de funcionarios de carrera de los grupos «A» y «C» Maestros de taller, no superior a cuatro, actuando de Secretario uno de ellos (o, en su caso, el Secretario general de la Universidad Laboral en que se celebren las pruebas).

15. El nombramiento de los miembros de los Tribunales corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales. En el supuesto de no contarse con Profesores titulares de Universidades Laborales especializados en alguna o análoga materia, podrán nombrarse Profesores de enseñanza estatal en la misma o análoga especialidad.

Podrán nombrarse miembros suplentes de los Tribunales, de entre las mismas categorías de funcionarios a que pertenezcan los miembros del Tribunal objeto de sustitución.

#### IX. CUESTIONARIOS Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

16. Los cuestionarios de la oposición están a disposición de los interesados en la Delegación General de Universidades Laborales, en éstas y en sus Centros.

17. Para los grupos «A» y «B» de la Escala Docente las pruebas de la oposición serán las siguientes:

Primera, de carácter teórico.—Consistirá en la exposición oral por el opositor y durante una hora, de uno de los temas elegidos por el mismo, de entre tres extraídos al azar del temario de la oposición y de la opción elegida, valorando el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía.

El opositor confeccionará en orden a la exposición oral, un guión, en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión será entregado al Tribunal al final de la exposición.

Para las plazas de idiomas modernos ésta y las demás pruebas realizadas por los opositores, se harán en el idioma correspondiente.

Segunda, de carácter práctico.—Se adecuará por el Tribunal este ejercicio, al temario de la oposición, determinando su contenido, modo y tiempo de realización.

Tercera, de valoración pedagógica.—Consistirá en la explicación oral, durante treinta minutos, de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al programa de uno de los cursos de la materia a que el opositor opte y que se impartan en Universidades Laborales. Previamente, el opositor entregará al Tribunal el programa correspondiente.

El opositor dispondrá de dos horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna. El opositor confeccionará una ficha precisando objetivos, evaluación, recuperación, medios didácticos a utilizar y bibliografía utilizada o de posible utilización. Entregará esta ficha al Tribunal al finalizar la prueba.

El Tribunal calificará el nivel pedagógico del opositor a través del programa presentado, del ejercicio realizado y de la ficha elaborada.

Cuarta, de valoración profesional.—El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, entre los que se valorarán especialmente y en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, los servicios anteriormente prestados por los aspirantes. A tal efecto, el Tribunal podrá manejar los informes que en relación a dichos servicios requiera y obtenga de los Centros en que los aspirantes hubiesen desarrollado su actividad.

18. Para el grupo «C» de la Escala Docente, las pruebas serán las siguientes:

Primera, de carácter teórico.—Se realizará de modo análogo a la prueba teórica determinada en el apartado anterior.

Segunda, de carácter práctico y de valoración pedagógica.—El opositor presentará el programa de prácticas de uno de los grados de enseñanza que se impartan en Universidades Laborales, programa que contendrá un mínimo de veinte prácticas. De tres de ellas, extraídas al azar, el Tribunal elegirá una para su programación por el opositor.

El opositor dispondrá de dos horas para el diseño de la práctica, confeccionando en este tiempo, durante el cual permanecerá incomunicado, una ficha técnica en la que hará constar los materiales y medios a utilizar en la práctica; esquemas, si procediese; operaciones y fases de la ejecución de la práctica; resultados que se pretenden obtener con la misma y tiempo necesario para su realización.

El Tribunal podrá acordar y organizar la realización de la práctica por el opositor, quien, en todo caso, expondrá oralmente los objetivos que se pretenden lograr con la realización de la práctica, metodología a utilizar para su enseñanza y sistema de evaluación de la misma. Para ello podrá emplear la ficha técnica ya confeccionada.

Tercera, de valoración profesional.—A la que será de aplicación lo dispuesto para la prueba en el apartado precedente.

19. El Tribunal podrá solicitar del opositor al término de las pruebas orales o escritas, las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a las cuestiones desarrolladas.

20. Cada una de las pruebas será calificada de 0 a 10 puntos, por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total o final de 20 puntos en los grupos «A» y «B» y de 15 en el «C», como mínimo.

21. Las pruebas no tendrán carácter eliminatorio, a no ser que el opositor no alcanzara puntuación superior a 2,5 puntos en cualquiera de las pruebas.

22. El Tribunal publicará después de cada prueba, relación de opositores que pasan a la prueba siguiente, y al final de la oposición de los aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

23. El Tribunal formará dos relaciones ordenadas de mayor a menor puntuación y comprensivas separadamente, de los candidatos que concurren a esta prueba en régimen de turno libre y de turno restringido, conforme a los apartados 2 y 3 de esta convocatoria.

#### X. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

24. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días al menos, de antelación.

25. Al término de cada jornada y de cada una de las pruebas, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación pública, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, con exclusión definitiva, por tanto, de quienes no comparecieran al llamamiento.

#### XI. ORDEN DE ACTUACION

26. El Tribunal determinará, por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente los siguientes, hasta llegar finalmente, al anterior al inicialmente designado por sorteo.

#### XII. FACULTADES DEL TRIBUNAL

27. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

#### XIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS

28. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior

aprobación, por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

#### XIV. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

29. Será de aplicación en esta convocatoria el apartado 41 de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo siguiente), copia del cual se facilitará a solicitud de los interesados en la Delegación General de Universidades, en éstas o en sus Centros.

#### XV. ANULACION DE PROPUESTAS Y RENUNCIA DE LOS INTERESADOS

30. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, no recibirán nombramiento en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones.

#### XVI. REALIZACION DE PERIODO DE PRACTICAS Y CURSO DE FORMACION

31. Una vez presentada la documentación exigida, los opositores seleccionados realizarán conforme al artículo 16 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, un periodo de prácticas durante un curso académico completo, percibiendo los interesados las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

32. Esta Dirección General determinará la fecha de comienzo del periodo de prácticas, asignando al efecto destino a los interesados, quienes durante dicho periodo cubrirán las plazas que se estime procedente tanto por razones de orden formativo como por conveniencias de servicio del sistema de Universidades Laborales.

33. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados, se entenderá que renuncian a la oposición superada, salvo el caso de prórroga que podrá concederse por una sola vez y causas suficientes, por esta Dirección General.

34. Durante el periodo de prácticas, los aspirantes desarrollarán un Curso de Formación, en las condiciones que al efecto

determine la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

35. La superación satisfactoria del periodo de prácticas y del Curso de Formación determinará el nombramiento definitivo como personal de Universidades Laborales.

36. El rendimiento de los aspirantes en el periodo de prácticas y en el Curso de Formación, será evaluado por una Comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales y de la que formarán parte como miembros el Subdelegado general de Enseñanzas y cuatro Rectores o Jefes de Estudio de Universidades Laborales, así como el Secretario general del Servicio, que actuará de Secretario.

37. A efectos de destino definitivo, los interesados deberán ejercitar su derecho de elección de plaza, quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá a los interesados su preferencia estatutaria respecto de las plazas que hubieran quedado desiertas en el último concurso de traslados, respetándose, en relación a las demás plazas, la preferencia que pudiera corresponder al personal de plantilla.

38. Quienes no superasen el periodo de prácticas y Curso de Formación, cesarán en la prestación de sus servicios sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales, como funcionario en el grupo en que realicen sus prácticas.

#### XVII. DISPOSICIONES FINALES

39. En defecto de las presentes bases, será de aplicación el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, y supletoriamente el Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

40. Las plazas convocadas podrán ampliarse mediante acuerdo expreso publicado antes del comienzo de las pruebas de la oposición con aquellas otras que en dicha fecha se encuentran vacantes.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—El Director general, Pascual Calderón.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE COMERCIO

16306

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para decidir el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la realización de las pruebas de la oposición.*

En cumplimiento de la norma 6.4 de la resolución del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales de 25 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión del Organismo, en el día de la fecha se ha celebrado el sorteo público para decidir el orden de actuación de los opositores, quedando establecido que el primero sea el señor Copébo del Villar Martínez, Jesús María, documento nacional de identidad número 19.434.026, y a continuación los siguientes opositores por orden alfabético.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Presidente del Tribunal, Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

16307

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Asistente Social.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Asistente Social de la plantilla de funcionarios de esta Diputación, cluida a dicho concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107 del año en curso, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, del mismo año, sin haberse presentado reclamación a la misma, por el presente se eleva

a definitiva la lista de referencia en los mismos términos en que apareció publicada en los citados periódicos oficiales.

Lo que se hace público pudiendo reclamar los interesados en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 15 de junio de 1978.—El Presidente, Mariano Borrero Hortal.—4.693-A.

16308

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Archivero.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Archivero Provincial de la plantilla de funcionarios Técnicos de esta Diputación.

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, del año en curso, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 114 del mismo año, sin haberse presentado reclamación a la misma, por el presente se eleva a definitiva la lista de referencia en los mismos términos en que apareció publicada en los citados periódicos oficiales.

Lo que se hace público, pudiendo reclamar los interesados en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 15 de junio de 1978.—El Presidente, Mariano Borrero Hortal.—4.694-A.

16309

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso-oposición libre para una plaza de Asistente Social.*

Esta Diputación ha acordado proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Asistente Social, dotada con el coeficiente retributivo 1.9.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días